

536

01



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (2536)

2
3 CONTRATO:

4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

5 DENOMINACIÓN:

6 **DISTRIKIPA CÍA. LTDA.**

7 OTORGANTES:

8 APELLIDOS Y NOMBRES CEDULA/PASAPORTE/RUC CALIDAD

9 **ONTANEDA ANDRADE PABLO ANTONIO** **CC. 170689024-9** **SOCIO**

10 **CARVAJAL MOSQUERA ENRIQUE FABIAN** **CC. 170731906-5** **SOCIO**

11 CUANTÍA: USD \$ 400,00

12 **DI 4 COPIAS **GLR****

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
14 República del Ecuador, hoy día, **CINCO (05) de MAYO** del
15 **DOS MIL DIEZ**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ**
16 **BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN**
17 **QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura,
18 el señor **PABLO ANTONIO ONTANEDA ANDRADE**, casado,
19 por sus propios derechos; y, el señor **ENRIQUE FABIAN**
20 **CARVAJAL MOSQUERA**, casado, por sus propios derechos.-

21 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
22 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
23 capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy
24 fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien
25 instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta
26 escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de
27 conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a
28 instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR**

1 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
2 sírvase agregar una más de la cual conste el contrato de
3 constitución de la compañía Distrikipa Compañía Limitada,
4 contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** A
5 la constitución de la compañía comparecen las siguientes
6 personas naturales, todas por sus propios derechos: **UNO.-**
7 Pablo Antonio Ontaneda Andrade; **DOS.-** Enrique Fabián
8 Carvajal Mosquera, de estado civil casados, ecuatorianos,
9 mayores de edad, capaces para contratar y domiciliados en la
10 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, quienes manifiestan su
11 voluntad de constituir como en efecto constituyen por medio del
12 presente instrumento, la compañía de responsabilidad limitada
13 denominada Distrikipa, la que se regirá por los siguientes
14 estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO**
15 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD,**
16 **DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo**
17 **Primero.-** La denominación de la Compañía será Distrikipa
18 Compañía Limitada y deberá efectuar todos los actos y
19 contratos bajo esta denominación. **Artículo Segundo.-** El
20 objeto de la sociedad que se constituye es la venta,
21 comercialización, distribución y mantenimiento de acabados
22 para la construcción, decoración del hogar, industria y oficinas,
23 así como realizar los actos y negocios de comercio permitidos
24 por la Ley. Para la consecución de sus fines, la Compañía
25 podrá tener representaciones de empresas nacionales o
26 extranjeras y asociarse a otras compañías o entidades del país
27 o del exterior. La compañía también podrá realizar cualquier
28 tipo de importación, exportación y comercialización de



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 productos primarios, semielaborados y elaborados en general
 2 Realizar cualquier tipo de asesoría y prestación de servicios en
 3 todos los campos a empresas, industrias, personas naturales,
 4 etc. La representación de compañías nacionales o extranjeras
 5 como socia o accionista, también pudiendo para el efecto
 6 actuar como mandataria, corresponsal o agente, sin
 7 limitaciones. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía
 8 podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles,
 9 comerciales, o de servicios y asesoría no prohibidos por las
 10 leyes, como celebrar contratos de asociación, o consorcio de
 11 actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o
 12 extranjeras, para la realización de una actividad determinada,
 13 adquirir acciones, participaciones o derechos de Compañías
 14 existentes, o promover la constitución de nuevas compañías,
 15 participando como parte en el contrato constitutivo, o
 16 fusionándose con otra, o transformándose en una distinta
 17 conforme lo disponga la Ley. Suscribir convenios de
 18 corresponsalía dentro y fuera del país. La compañía podrá
 19 intervenir en contratación pública como en contratos privados
 20 para la prestación de servicios relativos a su objeto social.
 21 Como medios para cumplir su objeto, la compañía podrá
 22 realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley en
 23 relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones
 24 consignadas en otras leyes. **Artículo Tercero.-** La sociedad es
 25 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la
 26 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer
 27 Sucursales o Agencias en uno o varios lugares dentro de la
 28 República o fuera de ella, si así lo acordare la Junta General de

1 Socios. **Artículo Cuarto.-** La duración de la Compañía será de
 2 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en
 3 el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse
 4 anticipadamente por las causas previstas en la Ley de
 5 Compañías o cuando así lo decidiere la Junta General de
 6 Socios y los presentes Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO:**
 7 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA**
 8 **COMPAÑÍA Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**
 9 **LOS SOCIOS.- Artículo Quinto.-** El capital social de la
 10 Compañía es de Cuatrocientos dólares, dividido en
 11 cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una,
 12 íntegramente suscrito y pagado en numerario de la siguiente
 13 manera:-----

14	NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL
15		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
16	Enrique Carvajal	\$ 200,00	\$ 200,00	200
17	Pablo Ontaneda	\$ 200,00	\$ 200,00	200
18	TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	400

19 **Artículo Sexto.-** Las participaciones de los Socios son
 20 transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las
 21 mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento
 22 unánime del Capital Social y se estará a lo dispuesto en el
 23 artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **Artículo**
 24 **Séptimo.-** Para proceder al aumento o disminución del Capital
 25 Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de
 26 Socios, y se observará lo dispuesto en los Artículos ciento diez,
 27 ciento once y ciento dieciocho de la Ley de Compañías. **Artículo**
 28 **Octavo.-** La Compañía de acuerdo con la Ley, formará su fondo



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 de reserva, en un monto, por lo menos igual al veinticinco por
 2 ciento (25%) del Capital Social, para lo cual se segregará de
 3 las utilidades liquidas realizadas de cada ejercicio económico un
 4 cinco por ciento (5%) para este objeto. **Artículo Noveno.-** En
 5 cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los
 6 socios se estará a lo dispuesto en el parágrafo Cuarto de la
 7 Sección Quinta de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
 8 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo.-** La
 9 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
 10 administrada por el Presidente y Gerente General. **Artículo**
 11 **Décimo Primero.-** La Junta General de Socios es la Suprema
 12 Autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a
 13 todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y
 14 forma determinados por la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**
 15 **Segundo.-** La Junta General se entenderá integrada
 16 válidamente cuando concurriesen en primera convocatoria más
 17 de la mitad del Capital Social. Si por cualquier razón no se
 18 integrare la Junta General en la primera convocatoria, se hará
 19 en una segunda convocatoria con el número de socios
 20 presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria,
 21 de acuerdo con el Artículo ciento dieciséis de la Ley de
 22 Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se
 23 tomarán siempre con una mayoría que represente a más del
 24 cincuenta por ciento del capital concurrente a la reunión.
 25 **Artículo Décimo Tercero.-** La Junta General Ordinaria se
 26 reunirá una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a
 27 la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente
 28 cuando fuere convocada. Las convocatorias a Junta General

1 las realizará o el Gerente General por propia iniciativa o a
2 petición del socio o socios que representen por lo menos el diez
3 por ciento del Capital Social. Se las realizará mediante nota
4 escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente
5 registrado en la Compañía, de lo cual los socios firmarán avisos
6 de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo
7 menos, a la fecha de la reunión. Serán razones suficientes para
8 convocar a Junta General, el control de giro del negocio o
9 negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias
10 determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por sí
11 mismos o representados, siendo suficiente una comunicación
12 escrita dirigida al Gerente General, para cada reunión, o
13 mediante poder Notarial otorgado conforme a las Leyes
14 Generales. **Artículo Décimo Cuarto.-** La Junta General estará
15 presidida por el Presidente y a falta de éste, por cualquier socio
16 designado por la Junta General, como Secretario actuará el
17 Gerente General de la Compañía, y a la falta de éste se
18 designará un Secretario ad-hoc. **Artículo Décimo Quinto.-**
19 Atribuciones y deberes de la Junta General.- Corresponde a la
20 Junta General: a) Elegir al Presidente de la Compañía, quién
21 durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido, así
22 como también elegir a quién lo reemplace en caso de ausencia
23 temporal o definitiva. b) Elegir al Gerente General de la
24 Compañía, quién durará dos años en sus funciones pudiendo
25 ser reelegido. El Gerente General en el ejercicio de sus
26 funciones gozará de las atribuciones que le confiere la ley. c)
27 Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades. d)
28 Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía. e)



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Consentir en la sesión de las partes sociales y en la admisión de
2 nuevos socios. f) Aprobar el aumento o disminución del Capital y
3 la reforma de los estatutos sociales. g) Aprobar el presupuesto
4 de la Compañía. h) Fijar la remuneración del Gerente General,
5 del Presidente y más funcionarios. i) Resolver acerca de la
6 amortización de las partes sociales. j) Acordar la exclusión del
7 socio o socios de acuerdo a las causales establecidas por la
8 Ley. k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes
9 en contra de los administradores. l) Autorizar al Gerente General
10 para celebrar actos o contratos cuya cuantía sea mayor a diez
11 mil dólares. m) Autorizar la adquisición, venta y gravamen de
12 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. n) Autorizar
13 al Gerente General para el otorgamiento de poderes generales.
14 o) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos. p)
15 Ejercer las demás atribuciones según la Ley y los presentes
16 estatutos. **Artículo Décimo Sexto.-** Del Presidente.- Son
17 atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta
18 General. b) Suscribir en unión del Gerente General los
19 certificados de aportación de los socios y con el Secretario las
20 Actas de Junta General. c) Firmar la correspondencia que por
21 resolución de la Junta General deba ser firmada por él. d) Cuidar
22 la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta
23 General. e) Reemplazar al Gerente General en ausencia
24 temporal o definitiva del mismo. **Artículo Décimo Séptimo.-** Del
25 Gerente.- El Gerente General de la Compañía ejercerá la
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y
27 gozará de todas las facultades constantes en la Ley de
28 Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos.

Artículo Décimo Octavo.- Son atribuciones del Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios. b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario. c) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos Estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo en consecuencia girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc. obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los Estatutos de la misma. d) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas y privadas. e) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía con las limitaciones previstas en los Estatutos de la misma. f) Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía con las limitaciones previstas en los Estatutos de la misma. g) Aceptar garantías a favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales. h) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía previa autorización de la Junta General. i) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo

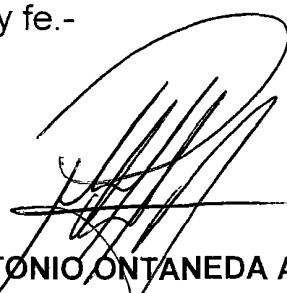


Dr. Enrique Díaz Ballesteros

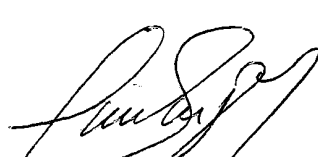


1 requiera. j) Convocar a Juntas Generales de Socios, ordinarias y
 2 extraordinarias. k) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo
 3 con la Ley y estos estatutos. l) Nombrar y remover legalmente a
 4 los empleados que fueren necesarios. m) El Gerente General
 5 obligará a la Compañía con las Facultades y atribuciones que a
 6 este respecto determinan las leyes y estos estatutos
 7 suscribiendo bajo la denominación DISTRIKIPA COMPAÑÍA
 8 LIMITADA. n) El Gerente General tendrá la representación legal,
 9 judicial y extrajudicial de la compañía. **Artículo Décimo**
 10 **Noveno.-** En cuanto a la disolución y liquidación de la
 11 Compañía, se actuará en base a lo previsto en la Ley de
 12 Compañías, debiendo la Junta General nombrar como liquidador
 13 al Gerente General de la Compañía. **Artículo Vigésimo.-** El
 14 ejercicio económico se contará desde el primero de enero al
 15 treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo**
 16 **Primero.-** Las Actas de la Junta General se llevarán en fojas
 17 móviles escritas a máquina o computadora, así mismo en el
 18 anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración
 19 continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.-
 20 En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos
 21 se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y
 22 demás Leyes de la República.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**
 23 Los comparecientes autorizan al Doctor Rodrigo Egas Pazmiño
 24 para solicitar la correspondiente aprobación de la Escritura de
 25 Constitución y para que realice todas las gestiones relacionadas
 26 con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil
 27 de esta escritura. Usted señor Notario, se servirá agregar las
 28 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de

1 esta escritura.- **FIRMADO)** Doctor RODRIGO EGAS PAZMIÑO,
2 Abogado con Matrícula Profesional número tres mil doscientos
3 ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.-“
4 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a
5 escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de
6 la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales
7 del caso; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes
8 por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus
9 partes, para constancia, firman conmigo en unidad de acto, de
10 todo lo cual doy fe.-

11
12
13
14 
15 **SR. PABLO ANTONIO ONTANEDA ANDRADE**

16 **C.C. 170689024-9 C.V. 140-0264**

17
18
19 
20 **SR. ENRIQUE FABIAN CARVAJAL MOSQUERA**

21 **C.C. 1707319065 C.V. 078-0036**

22
23
24 
25 **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**

26 **NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**
27
28



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7296676
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: EGAS PAZMIÑO RODRIGO HERNAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2010 10:51:53 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DISTRIKIPA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170689024-9

ONTANEDA ANDRADE PABLO ANTONIO

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO
05 ENE 1975

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 0246 01292 M

PICHINCHA/QUITO SEXO

LUGAR Y FECHA DE EXPLICACION
GENERALIZADA SURCO 1975

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA*****

CRASHLO CAROLINA GUARDIA PEREZ

SECUNDARIA EMPLEADO SEINAE

INSTITUCION NELSON BENIGNO ONTANEDA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARMEN ELVIRA ANDRADE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPLICACION 14/01/2007

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2699434

Pch

QUITO ECUADOR

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

140-0264 NUMERO

1706890249 CEDULA

ONTANEDA ANDRADE PABLO ANTONIO

PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON
Pch ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 05 MAYO 2010

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

Notaria Decimo Octava
QUITO-ECUADOR
Enrique Diaz

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170731906-5

CARVAJAL MOSQUERA ENRIQUE FABIAN

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

03 OCTUBRE 1971

FECHA DE NACIMIENTO 019 0191 14617 M

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO SEXO

CONTALEZ SUAREZ 1971

[Signature]

SEMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V3222

CASADO KATIA MARIELA BUEVARA GUERRA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION SEGUNDO ENRIQUE CARVAJAL PROFESOR

NOMBRE APELLIDO DEL PADRE AIDA ELIZABETH MOSQUERA

NOMBRE APELLIDO DE LA MADRE QUITO 17/08/2005

FECHA DE CADUCIDAD 17/08/2017

FORMA REN 1607089 Pch

[Signature]

AUTORIDAD

DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

078-0036 1707319065

NUMERO CEDULA

CARVAJAL MOSQUERA ENRIQUE FABIAN

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

BENALCAZAR ZONA

PARROQUIA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a. 05 MAYO 2010

[Signature]

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

Notaria Décimo Octava
QUITO-ECUADOR
Enrique Díaz

[Handwritten signature]



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

08



....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTRIKIPA CIA. LTDA.**, que otorga el señor **PABLO ANTONIO ONTANEDA ANDRADE Y OTRO**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



[Firma manuscrita]
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





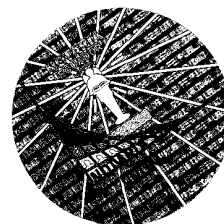
Dr. Enrique Díaz Ballesteros

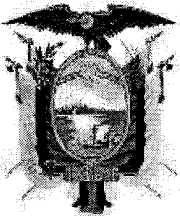
09

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE DISTRIKIPA COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 05 de MAYO del 2010, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.10.001905, de fecha 13 de Mayo del 2010, que **APRUEBA** la presente Compañía.- **Quito a, DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL NOVECIENTOS CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 13 de mayo del 2.010, bajo el número **1705** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"DISTRIKIPA CIA. LTDA."**, otorgada el 05 de mayo del 2.010, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19994.-** Quito, a dos de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAJRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

14

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

012657

Quito,

10 JUN 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIKIPA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL